

**DGA-ASER-IASA-4-2022**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS  
De enero a diciembre 2021**

**1. INTRODUCCIÓN**

No. Asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las advertencias emitidas de enero a diciembre 2021, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”*

*“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.*

*Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

*En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...*

*c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”*

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que realiza esta Dirección General, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Las Advertencias evaluadas se clasifican en “Advertencias pendientes de atención”, que se divide en “No acatadas” y “Parcialmente Acatadas”, según el grado de avance en el cumplimiento, se observan en el siguiente Cuadro:

**Cuadro Resumen  
 Advertencias pendientes de atención  
 Detalle según grado de cumplimiento**

Dependencia responsable	Advertencias Evaluadas	Advertencias pendientes de atención			Implementadas (Acatadas)	Advertencias pendientes de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Cantidad
Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones	2	0	1	50 %	1	1
Totales	2	0	1	50 %	1	1
<b>Relación porcentual</b>		<b>0 %</b>	<b>87,5 %</b>		<b>50 %</b>	<b>50 %</b>

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, de las dos Advertencias emitidas en el periodo de enero a diciembre 2021, 1 se encuentra “acatada”, y 1 se encuentra en estado pendientes de atención, razón por la cual se insta a su Departamento mantener el seguimiento de lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

### 3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIA NO IMPLEMENTADA

<b>N° Oficio:</b>	MTSS-DGA-AD-3-2021 del 29 de junio, 2021	<b>N° Advertencia:</b>	1	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Advertencia:</b>					
<p>Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en el estudio TOA-004-2021 “Estudio Sistema de Control Interno en el proceso de Archivo, del Núcleo de Archivo de la Dirección Nacional de Pensiones”, procedió a realizar una revisión de la Política de Seguridad Informática DGA-DTIC-POL-001, relacionada al archivo de expedientes digitales.</p> <p>Al respecto, esta Dirección verificó el cumplimiento de la Política de Seguridad Informática DGA-DTIC-POL-001, en lo que respecta a la ejecución de los respaldos externos de las bases de datos de la DNP, observándose que los mismos se dejaron de ejecutar por razones presupuestarias, actualmente tanto las bases de datos como los respaldos se almacenan únicamente en DTIC.</p> <p>Sobre el particular, el artículo N°. 40 de la Política de Seguridad Informática DGA-DTIC-POL-001, indica:</p> <p><i>“RESPALDO (BACKUP) La Administración Superior en conjunto con el DTIC, debe implementar los controles necesarios para el cumplimiento de los artículos 1, 2, 6, 7, 16, 17, y el capítulo III de la presente, considerando la generación de respaldos de toda la información necesaria para las operaciones del MTSS, y en acatamiento de lo dispuesto en la directriz 29-2007 del 14/11/2007 emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. La ubicación de los respaldos (Backups) debe contar con adecuadas medidas de seguridad, <b>al menos una copia de los respaldos debe almacenarse en el exterior del MTSS</b> y los mismos deben ser transportados en un medio seguro que los proteja...”(el subrayado y la negrita no son parte del original)</i></p> <p>Asimismo, el Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas a los Sistemas de Información Computarizados de la CGR, en el punto 305.06 indica:</p> <p><i>“Respaldo de archivos magnéticos Se mantendrán respaldos actualizados de los archivos de datos, de los programas y del software de sistemas. Declaración interpretativa Los respaldos de los archivos magnéticos empleados por la organización, constituyen una necesidad para procurar la continuidad de operaciones cuando se presenten interrupciones causadas por una destrucción significativa de los mismos. En relación con los archivos de datos, deberá emplearse la técnica conocida como “abuelo-padre-hijo”. <b>Un respaldo de los archivos críticos deberá ser mantenido en un lugar externo de la Unidad de Informática y en los casos necesarios, también deberá mantenerse otro en un sitio remoto.</b> El acceso de personas a estos archivos será restringido y controlado.”(el subrayado y la negrita no son parte del original)</i></p> <p>Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente las instrucciones correspondientes para que se coordine entre la DNP y DTIC el planteamiento de las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N°. 40 de la Política de Seguridad Informática DGA-DTIC-POL-001), y al Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas a los Sistemas de Información Computarizados de la CGR, en lo referente al respaldo de la información externa, para evitar la pérdida de la información en caso de incendio, inundación, robo o ser víctima de un malware que rastree la red buscando estas copias de seguridad.</p>					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b>					

El Despacho Ministerial comunica al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DTIC, mediante el oficio MTSS-DMT-OF-823-2021, de fecha 07 de julio del 2021, las incongruencias señaladas por la Auditoría, dando instrucciones para que en un plazo de 10 días hábiles, en coordinación con la Dirección Nacional de Pensiones, se aporte una hoja de ruta a este Despacho en donde se cumpla con lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Política de Seguridad Informática DGA- DTIC-POL-001), y al Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas a los Sistemas de Información Computarizados de la CGR, en lo referente al respaldo de la información externa, para evitar la pérdida de la información en caso de incendio, inundación, robo o ser víctima de un malware que rastree la red buscando estas copias de seguridad.

El Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emite respuesta al Despacho Ministerial, mediante oficio DGAF-DTIC-OF-332-2021, del día 09 de julio del 2021, indica que han tomado las siguientes medidas, en el tema de respaldos:

1. El DTIC mantuvo el respaldo de bases de datos sensibles de la Institución, hasta el mes de septiembre de 2020, fecha en que se venció el contrato de respaldo en la nube y esto fue sustituido por la compra de un sistema de respaldo a nivel institucional, utilizando cintas de seguridad.
2. Mediante oficio DGAF-DTIC-OF-225-2021 se entregó el presupuesto al programa presupuestario 729, para el año 2022, donde se solicitó incluir la compra de una caja fuerte con la seguridad especial para almacenar cintas de respaldo, dicha caja cuenta con la seguridad de incendio, inundación y control de humedad. Dicha caja fuerte deberá ser ubicada en un lugar estratégico externo al edificio central.
3. Hoja de ruta con las actividades para cumplir con lo solicitado:

Actividad	Fecha	Observaciones
Solicitud de presupuesto para compra de caja fuerte	13 de mayo de 2021	DGAF-DTIC-OF-225-2021
Compra de cintas de respaldo	Primer trimestre 2022	Sujeto a asignación de presupuesto
Compra de caja fuerte	Primer trimestre 2022	Sujeto a asignación de presupuesto
Instalación de Caja Fuerte	Primer trimestre 2022	Sujeto a realizar la compra

4. Cabe indicar que el DTIC cuenta con un sistema de virtualización de servidores utilizando las herramientas Veeam y Vmware, dicha plataforma (granja de servidores) en el cual corren los sistemas del MTSS, incluido el de la DNP, posee la característica que realiza respaldos automáticos de los servidores virtuales, no obstante con la migración del sistema de la DNP denominado SIP y la plataforma del Bono Proteger, el espacio de almacenamiento y respaldos se ha visto afectado, razón por la cual el DTIC mediante oficio DGAF-DTIC-OF-285-2021 con fecha 01 de julio del 2021, hace de conocimiento a la Administración Superior la necesidad de ampliar el espacio en la granja de servidores del MTSS, misma que alberga sistemas de todas las dependencias del MTSS.

Al respecto, se requiere el aporte de evidencias de la ejecución de las acciones planteadas por DTIC en la hoja de ruta presentada, en el Sistema ARGOS; así como, la resolución a lo solicitado por DTIC, mediante oficio DGAF-DTIC-OF-285-2021, de fecha 01 de julio del 2021, en el cual hace de conocimiento a la Administración Superior la necesidad de ampliar el espacio en la granja de servidores del MTSS, misma que alberga sistemas de todas las dependencias del MTSS.

Por las razones indicadas, la advertencia se considera como parcialmente acatada.		
<b>Seguimientos Anteriores (N° Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>	Parcialmente Acatada
MTSS-DGA-OFI-4-2022, del 20 de abril, 2022. Informe de Seguimiento de Advertencia DGA-ASER-ISR-2-2022.		
<b>Total de advertencias pendientes de atención</b>	<b>Sumatoria</b>	1

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-18-2022 \_\_\_\_\_